



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE
Asamblea Municipal
Apartado 331709
Ponce, Puerto Rico 00733-1709

ORDENANZA NÚM. 44
SERIE DE 1999-2000

PROYECTO DE ADMINISTRACION

“PARA AUTORIZAR LA EXENSION TOTAL DE PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCION A LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE PROYECTOS COMERCIALES Y VIVIENDA DE PONCE (CODEPCOVI), CORPORACION QUE SE DEDICA AL DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL PROYECTO VISTAMAR; Y PARA OTROS FINES”.

<<<<<<*>>>>>>>>>>

POR CUANTO: Que la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE PROYECTOS COMERCIALES Y VIVIENDA DE PONCE (CODEPCOVI)**, es una Corporación Especial sin fines de lucro, creada para el desarrollo municipal y debidamente inscrita en el Departamento de Estado, creada con el auspicio y ayuda del Gobierno Municipal Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: Que el señor Pablo Sanes, Director Ejecutivo de la Corporación mencionada, solicitó al Municipio Autónomo de Ponce, la exención total sobre pago de arbitrios de construcción del Proyecto Paseo Vistamar;

POR CUANTO: Que el Municipio Autónomo de Ponce, a través de su Departamento de Desarrollo Económico y Comunal, basados en el interés social que el proyecto representa para el Municipio, recomienda se conceda dicha exención total de pago de arbitrios para que **CODEPCOVI** pueda enfrentar los aumentos en costos de construcción relacionados a dicho proyecto de viviendas;

POR CUANTO: La Ley Núm. 199 de 6 de septiembre de 1996 en su Sección 3 enmendó el Artículo 2.007 (inciso f) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado, facultando a la Asamblea Municipal para que mediante la Ordenanza aprobada al efecto, pueda eximir total o parcialmente el pago de arbitrio de construcción a:

1. ...
2. ...
3. Desarrolladores de Proyectos de construcción o rehabilitación de viviendas de interés social, según dispone la Ley 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como **“Ley de Corporación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda”**.

*Laura
Oca*

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce interpreta que en la referida Ley Núm. 47 está incluida la Corporación Para el Desarrollo Económico de Proyectos Comerciales y Vivienda de Ponce (**CODEPCOVI**) al definir como "**dueño**" a cualquier persona natural o jurídica que sea propietario en pleno dominio de un proyecto de vivienda para la venta o alquiler a personas o familias de ingresos bajos moderados;

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCION PRIMERA: Autorizar la exención total del pago de arbitrios de construcción a la Corporación Para el Desarrollo Económico de Proyectos Comerciales y Vivienda de Ponce (**CODEPCOVI**), Corporación sin fines de lucro, cuyo propósito es el desarrollo de viviendas, de conformidad con lo establecido en la Ley Núm. 199 de 6 de septiembre de 1996, Sección 3 enmendando el Artículo 2.007 (inciso f) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado.

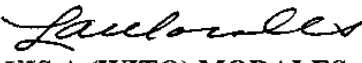
SECCION SEGUNDA: Notificar copia de esta Ordenanza al Departamento de Hacienda de Puerto Rico, a la Oficina del Contralor, a la Secretaría de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce y a la Corporación Para el Desarrollo Económico de Proyectos Comerciales y Viviendas de Ponce (**CODEPCOVI**).

SECCION TERCERA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 8 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1999.


OLGA CORTÉS ALVARADO

SECRETARIA INTERINA ASMBLEA MUNICIPAL


LUIS A (WITO) MORALES

PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA MI CONSIDERACION A LOS 9 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1999 Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 12 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1999.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO

Alcalde

7-0-14.
DCS/nom

Rev. por WTT

CERTIFICACION

YO: OLGA CORTES ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. 44, Serie de 1999-2000, "PARA AUTORIZAR LA EXENSION TOTAL DE PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCION A LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE PROYECTOS COMERCIALES Y VIVIENDA DE PONCE (CODEPCOVI), CORPORACION QUE SE DEDICA AL DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL PROYECTO VISTAMAR; Y PARA OTROS FINES"; fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria el día lunes, 8 de noviembre de 1999 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez	Hon. Cruz Ortolaza
Hon. Mayra C. Colón Toledo	Hon. Pedro Pacheco
Hon. Ruth García Ortiz	Hon. Ana M. Pieve de Antúnez
Hon. José A. González	Hon. Rafael L. Rovira
Hon. Nilda González	Hon. Santos Silva
Hon. Luis A. (Wito) Morales	Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez	Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique A. Vicéns	

Ausente Excusado:
Hon. Orlando Salichs

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 8 de noviembre de 1999, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 9 de noviembre de 1999, y éste la firmó el día viernes, 12 de noviembre de 1999.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día viernes, 12 de noviembre de 1999.


OLGA CORTES ALVARADO

SECRETARIA INTERINA ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

n.d.m.
nom